

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

VERBAL Rad. No. 11001310302720200043700

La parte demandante oportunamente presenta reforma de la demanda debidamente integrada, vinculando como demandado a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. documental obrante en el consecutivo 12 exped. Digital.

Para decidir se hacen las siguientes y breves CONSIDERACIONES:

El art. 93 del CGP prevé que la parte demandante puede reformar la demanda hasta antes de la providencia que señale fecha para la audiencia inicial, siempre y cuando no se modifiquen la totalidad de las pretensiones ni de quienes funjan como partes.

Es así como, la reforma consiste en agregación de un demandado al igual que hechos y pretensiones respecto del mismo, lo cual conforme lo establece la norma precitada es procedente.

Ahora bien, en el decurso procesal se produjo la notificación a la sociedad demandada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. quien oportunamente la contestó y propuso excepciones conforme la constancia secretarial que antecede.

Por tanto, reunidos los requisitos legales establecidos en el art. 93 del C. G. P., el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA de la demanda para tener como otro demandado a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. con la consiguiente agregación de hechos y pretensiones conforme el escrito contentivo de la misma.

SEGUNDO: Provéase la notificación personal al precitado demandado, corriendo el traslado en la forma y por el término señalado para la demanda inicial Art 93-4 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva al profesional en derecho GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA para actuar en nombre y representación de la

demandada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. conforme el memorial poder y las facultades conferidas, en razón de reunir los requisitos legales.

CUARTO: Provéase el control de términos, acorde a los arts. 3 , 9º párrafo del decreto 806 de 2020.

Con todo provéase el enlace pertinente de este expediente digital tanto a los apoderados como partes debidamente notificadas.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871305c58d126c8e9a6a6fa11c8706805fe4ae817a1ffcbb0c67783cb1f51c1d**

Documento generado en 24/09/2021 07:13:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>